

ORDENANZA N° 5562

VISTO:

Las Normas Vigentes para la Nominación de Avenidas y Calles de esta Ciudad, y siendo propicia la ocasión para el reconocimiento a hombres y mujeres ejemplares, que promovieron el bienestar general y obraron para el bien común de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor PEDRO J. LECONTE REYNA, en el año 1.921 se recibió de Maestro Normal Nacional en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, vieja Escuela Regional, hoy Escuela Normal de Maestros “José Manuel Estrada”.

Que, con tan solo 20 años de edad, el 24 de Julio de 1.922, desde Las Palmas, Chaco se incorporó a la Dirección de una Escuela Ambulante de Indios Tobas como Maestro para el Plan de Alfabetización;

Que, Don PEDRO J. LECONTE REYNA, desarrolló toda su Trayectoria Profesional en la Provincia del Chaco, inhóspito de esos tiempos, sus años como Maestro de Aborígenes constituye una historia que se eleva ante los ojos actuales como auténtica aventura;

Que, fue reconocido al final de su Gestión como Director de Escuelas muy importantes de las Ciudades de Resistencia y Corrientes;

Que, el Consejo Nacional de Educación lo nombró Inspector de Escuelas Primarias de la Nación, designación a la que renunció;

Que, sería orgullo para los Correntinos que Calles de nuestra Ciudad lleven nombres de “Héroes Anónimos al Servicio de la Patria”, como afirmación que sus valerosas entregas y sacrificios no fueron en vano;

Que, auténticos maestros como Don PEDRO J. LECONTE REYNA engrandecieron a la Patria, honrando a Corrientes y al País;

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- IMPONER el nombre de DON PEDRO J. LECONTE REYNA, a la Calle que se conoce como N° 322, entre las Calles Carlos Lamas y Los Malvones del Barrio

Molina Punta, según Anexo I adjunto a la presente, del ejido de esta Ciudad ubicada en el Barrio 3 de Abril.

ART. 2º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

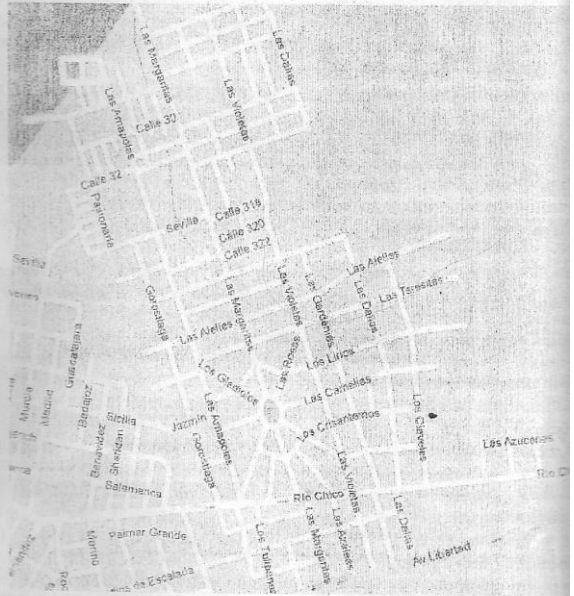
ART. 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ANEXO I



D^a JUSTA ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CANTÓN
EJECUTIVO LOCAL

